

## AYUDAS A LA CINEMATOGRAFÍA

Las medidas de fomento a la actividad cinematográfica y audiovisual tienen el objetivo de mejorar el tejido de las empresas que operan en el sector en una doble dimensión, en la cultural, como manifestación artística y expresión creativa, y como industria, por su contribución al desarrollo económico y a la creación de empleo.

Además, partiendo de la desigual implantación en el territorio de los agentes protagonistas de las distintas vertientes de la industria cinematográfica, las medidas de fomento que contempla la Ley del Cine cumplen la finalidad de asegurar su plena efectividad dentro de la ordenación básica del sector, garantizando las mismas posibilidades de acceso, obtención y disfrute de las ayudas para todos los potenciales beneficiarios con independencia de su procedencia geográfica

Estas ayudas cubren las distintas vertientes de la industria cinematográfica y audiovisual, entre las que se encuentran las ayudas a la producción, la distribución y la promoción en España y en el extranjero.

En los Presupuestos Generales del Estado se dota anualmente de un Fondo de Protección a la Cinematografía y al Audiovisual para atender las ayudas previstas en la Ley del Cine, de cuya gestión se encarga el ICAA.

## AYUDAS A LA PRODUCCIÓN

### LARGOMETRAJES

1. Ayudas generales a largometraje sobre proyecto: proyectos de carácter comercial y presupuesto alto. Sólo pueden ser beneficiarios empresas productoras.
  - Coste mínimo del proyecto: 1.300.000 €, en general. Si es un documental, 400.000 € y si es una película en coproducción internacional, 700.000 €.
  - Al solicitar la ayuda se debe acreditar tener garantizado el 35% de su financiación: contratos de adquisición anticipada de derechos de explotación, contrato con empresa distribuidora, contrato de ventas internacionales, ayudas públicas, recursos propios y capitalizaciones (12%).
  - Al menos, un 50% del gasto se debe realizar en España.
  - Al menos, el 15% del presupuesto (máximo 800.000 €) se debe destina a gastos en copias y publicidad.
  - Estreno simultáneo: presupuesto de > 2.000.000 € en 40 salas, presupuesto de <2.000.000 € en 20 salas, si el idioma original es en alguna de las lenguas cooficiales 20 salas (en 10 salas en V.O.), y si es un documental en 7 salas.
  - Valoración de los proyectos por el ICAA de acuerdo a una puntuación.
  - Pago de la ayuda plurianual: 20% con la concesión, 50% al comunicar el inicio de rodaje y el 30% con el reconocimiento del coste.
  - Importe máximo: 1.400.000 €, siempre que no supere el 40% del presupuesto.

2. Ayudas selectivas a largometraje sobre proyecto:

- Coste máximo: 1.800.000 €.
- Al solicitar la ayuda se debe acreditar tener garantizado el 10% de su financiación: contratos de adquisición anticipada de derechos de explotación, contrato con empresa distribuidora, contrato de ventas internacionales, ayudas públicas, recursos propios y capitalizaciones (2%).
- Al menos, un 50% del gasto se debe realizar en España.
- Al menos, el 10% del presupuesto se debe destina a gastos en copias y publicidad.
- Estreno simultáneo: en 15 salas, no obstante, si el idioma original es en alguna de las lenguas cooficiales 10 salas, y si es un documental en 10 salas.
- Valoración de los proyectos en 3 fases: la 1ª por el ICAA conforme a un baremo (mínimo 20 y máximo 50 puntos) y las 2 siguientes por un Órgano Colegiado (Viabilidad económica, mínimo 5 y máximo 10 puntos y calidad y valor del proyecto hasta 40 puntos).
- Importe máximo: 500.000 €, siempre que no supere el 40% del presupuesto.
- Del total de la dotación, entre un 15 y un 25% se destina a proyectos de carácter documental).

3. Cortometrajes: Proyectos y realizados. Beneficiarios: personas físicas y empresas independientes. Valorados por la Comisión de ayudas.

- Proyectos: Calidad y valor artístico (hasta 55 puntos), Viabilidad del proyecto (hasta 20 puntos) y Presupuesto y Plan de financiación (20 puntos) y por Dirección o guion de autoría femenina (hasta 5 puntos). Ayuda máxima: no puede superar la inversión del productor ni el 75% del coste.
- Realizados: Calidad y valor artístico (hasta 65 puntos), adecuación del coste a la película (30 puntos) y por Dirección o guion de autoría femenina (hasta 5 puntos). Ayuda máxima: no puede superar el 75% del coste.
- Se puede recibir ambas ayudas para el mismo cortometraje: la suma de ambas no puede superar el coste reconocido ni ser superior a 70.000 euros.

## AYUDAS A LA DISTRIBUCIÓN

Se otorgan por un Comité asesor y se conceden a distribuidores independientes para estimular la distribución en España de películas de largometraje y conjuntos de cortometraje españoles, comunitarias e iberoamericanas, principalmente en versión original, en salas de exhibición, con especial atención a la calidad de las películas, a la incorporación de nuevas tecnologías de la comunicación y a las facilidades de acceso a las películas de personas con discapacidad, siempre que incorporen un sistema de audiodescripción para personas ciegas y con discapacidad visual o lengua de signos española, así como un sistema de subtítulo especial que permita la comprensión de dichas películas por parte de personas sordas y con discapacidad auditiva, todos ellos de acuerdo a las correspondientes normas UNE.

Beneficiarios: empresas distribuidoras independientes con mayoría de estrenos realizados en los últimos 2 años con películas españolas, comunitarias o iberoamericanas.

Distribución territorial: si es un largometraje (mínimo en 15 provincias o 5 en CC.AA.) y si es un conjunto de cortometrajes (en 4 provincias).

Importe de la ayuda: hasta 150.000 euros, no pudiendo superar el 50% de los costes de distribución.

Gastos que se subvencionan: tiraje de copias, subtítulo o doblaje, publicidad y promoción de las películas, y los medios técnicos y recursos invertidos para el acercamiento de las películas a personas con discapacidad.

#### PARTICIPACIÓN DE PELÍCULAS ESPAÑOLAS EN FESTIVALES

Beneficiarios: empresa productoras independientes españolas para la participación de películas españolas en festivales y ceremonias de premios.

Selección de festivales y premios: por un Comité, que decide cuáles y el importe máximo de la ayuda, dependiendo del festival, premio obtenido y la sección en la que se ha participado.

Gastos subvencionables: campañas de publicidad y promoción en los distintos medios, materiales promocionales (folletos, carteles, fotografías, carpetas de prensa, etc.), gastos de tiraje y subtítulo de las copias exigidas para participar, gastos de contratación de empresas de relaciones públicas o agentes de prensa, gastos de empresas de transporte para el envío y retorno del material, gastos de desplazamiento y alojamiento, así como gastos de organización de recepciones en el marco del evento.

#### AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES Y CERTÁMENES

Beneficiarios:

- a) CC.AA y organismos y entidades dependientes de ellas.
- b) Las entidades públicas que tengan la consideración de Corporaciones Locales y organismos y entidades dependientes de ellas.
- c) Personas jurídicas, públicas y privadas.
- d) Personas físicas.

Que actúen como promotores de festivales o certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que se celebren en España y que dediquen especial atención a la programación y difusión del cine español, comunitario, iberoamericano, de películas de animación, documentales y cortometrajes, siempre que se hayan celebrado al menos 2 ediciones consecutivas en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuantía: se puede solicitar hasta el 50% de la suma total de los siguientes gastos relacionados con el festival o certamen:

- a) Infraestructura para las proyecciones: alquiler de salas y/o equipos de proyección, de sonido y/o iluminación, así como contratación de técnicos para la instalación temporal y manejo de dichos equipos.
- b) Gestión de películas: gastos por derechos de exhibición, subtítulo y transporte de copias.
- c) Edición de publicaciones: catálogos o folletos.
- d) Comunicación y prensa: contratación de agentes de prensa y material para los medios de comunicación.

- e) Publicidad y difusión: campañas publicitarias, cartelería y material promocional.
- f) Invitados: desplazamiento desde fuera y dentro de España y alojamiento.
- g) Premios y galardones: fabricación de estatuillas, galardones, trofeos, etc.
- h) Contratación de azafatas, presentadores, moderadores y artistas para actuar durante la celebración del festival, certamen o premio.

La ayuda recibida se puede aplicar, hasta la totalidad de la misma, a 1 o a varios de los anteriores grupos de gasto.

Los proyectos son valorados por un Comité asesor, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Ámbito de actuación del festival o certamen en el mundo cinematográfico y ciudadano: hasta 15 puntos. Se tiene en cuenta los datos de asistencia y recaudación.
- b) La trayectoria e historial del festival o certamen, medida en términos de asistencia y recaudación y de patrocinios en los últimos 3 años: hasta 10 puntos.
- c) El carácter internacional de su programación: se valora la atención a la cinematografía comunitaria e iberoamericana. Hasta 15 puntos.
- d) Solidez financiera: capacidad financiera y coherencia en el presupuesto al volumen del festival. Hasta 20 puntos.
- e) Las actividades relacionadas con la formación de nuevos públicos y la educación a través del cine desarrolladas por el festival. Hasta 5 puntos.
- f) Medidas para permitir la accesibilidad a personas con discapacidad. Hasta 5 puntos.
- g) La incidencia en la industria cinematográfica y audiovisual nacional e internacional, valorándose las actividades de formación y profesionalización de la industria, así como el número de estrenos nacionales e internacionales que se incorporen. Hasta 15 puntos.
- h) La cobertura prestada al festival o certamen en ediciones anteriores por los medios de comunicación, así como la atención prestada a los equipos artísticos de películas españolas. Hasta 10 puntos.
- i) La profesionalización del festival en relación con los formatos de exhibición, tratamiento de las copias y demás condiciones que aseguren una adecuada difusión a los espectadores. Hasta 5 puntos.

## **NORMAS GENERALES DE LA EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Artículo 15.5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine

Las Administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán colaborar con las Administraciones locales en la creación de salas de titularidad municipal que promuevan el cine en sus diversas expresiones, siempre que en los municipios donde pretendan radicarse exista un déficit de salas de exhibición de titularidad privada, o bien dichas salas de titularidad municipal ofrezcan una programación cultural de carácter alternativo distinta a la de las salas comerciales.

Artículo 18 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

1. Las Administraciones Públicas solamente podrán efectuar proyecciones cinematográficas gratuitas o con precio simbólico cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar, en todo caso, con las necesarias autorizaciones previas de los titulares de los correspondientes derechos de comunicación pública sobre las obras y grabaciones audiovisuales proyectadas.
- b) Cumplir las obligaciones de publicidad de la calificación por edades de las películas.
- c) Que las películas objeto de exhibición tengan una **antigüedad superior a 12 meses desde su estreno en salas de exhibición**. Si la antigüedad es inferior deberán contar con la comunicación favorable a que se refiere el apartado 2.
- d) Facilitar la accesibilidad a la sala de exhibición de las personas con discapacidad, así como comunicar los servicios de accesibilidad disponibles.

2. Antes de que una Administración pública programe la proyección, gratuita o con precio simbólico, de películas cuya antigüedad sea inferior a los 12 meses desde su estreno en salas de exhibición, deberá **dirigirse** con una antelación mínima de 15 días **a las entidades representativas de los exhibidores cinematográficos y del sector videográfico al objeto de que éstas les comuniquen motivadamente si se ocasiona o no perjuicio en las actividades de sus representados**. La comunicación se efectuará en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud y se motivará atendiendo, al menos, a los siguientes aspectos:

- a) Número de salas de exhibición establecidas en el ámbito territorial de la Administración pública solicitante.
- b) Coincidencia temporal entre la programación propuesta y la establecida por las salas comerciales.
- c) Número de establecimientos de venta y/o alquiler videográfico existentes en el ámbito territorial de la Administración pública solicitante.

3. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende por **precio simbólico** el **importe inferior a la décima parte del precio medio anual de la entrada en las salas de exhibición del ámbito territorial de la Administración Pública de que se trate correspondiente al año anterior**, de conformidad con la información facilitada por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a requerimiento de dicha Administración Pública.